

INSTRUCCIÓN 3/2004, DE 23 DE MARZO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA DE AVALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Orden de 7 de junio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, en su Capítulo X, artículo 49, bajo el epígrafe "Cuentas Trimestrales", establece que el Director General de Tesorería y Política Financiera rendirá trimestralmente la Cuenta de Avals otorgados, exponiendo a continuación la información que ésta debe contener.

Tal información se agrupa en dos apartados:

De una parte, las características de los avales en vigor y de los concedidos durante el trimestre de referencia, indicando la normativa en base a la que se concede, la finalidad, persona o entidad avalada, las fechas de concesión y el vencimiento.

De otra parte, el importe de los avales, expresando los que han derivado en responsabilidad.

Mediante la Instrucción 2/1999, de 2 de septiembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se dictaron instrucciones para desarrollar el contenido de dicha información, determinando la estructura con que habría de elaborarse la Cuenta de Avals otorgados, así como el modo en que se reflejaría en la misma la reducción de los gastos financieros avalados, a medida que se vayan produciendo vencimientos de intereses, a fin de no presentar los datos sobre el riesgo vivo sobredimensionados.

Si bien en los modelos normalizados se dedicó un cuadro a reseñar las repercusiones económicas asumidas por la Junta de Andalucía como consecuencia de estas operaciones (Cuadro de situación de operaciones que han derivado en responsabilidad), no se incluyó referencia alguna a su repercusión en el presupuesto de ingresos, en concreto a las comisiones devengadas a favor de la Junta por los avales concedidos y las cantidades cobradas y adeudadas por este concepto. Dado que esta información permite ofrecer una imagen más completa de las repercusiones financieras que para la Comunidad Autónoma tienen estas operaciones y facilita su seguimiento, y atendiendo asimismo la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, se ha considerado conveniente añadir esta información a la Cuenta de Avales.

Asimismo, se aprovecha para actualizar la referencia a la unidad monetaria en que se ha de rendir la Cuenta de Avales.

Por ello, en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 89.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y haciendo uso de la autorización contenida en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, se considera conveniente dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Estructura de la Cuenta de Avales

La Cuenta de Avales, expresada en euros, estará compuesta por las siguientes partes:

- Un cuadro de características generales.
- Desglose económico de las operaciones avaladas.
- Cantidades satisfechas por la Junta de Andalucía, en el trimestre en cuestión, por haber derivado en responsabilidad las operaciones avaladas.
- Comisiones devengadas y cobradas en el trimestre en concepto de comisiones por los avales concedidos, así como importes acumulados de cantidades devengadas, cobradas y pendientes de cobro.

Cada una de estas partes contendrá la siguiente información:

- **Cuadro de características generales:** Respecto de cada operación individualizada, se identificarán los siguientes datos:
 - Ordinal.
 - Entidad avalada.
 - Normativa por la que se concede el aval.
 - Fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede el aval.
 - Fecha de formalización del aval.
 - Plazo de vigencia del aval.
 - Fecha de vencimiento del mismo.
 - Entidad prestamista (En el caso de crédito sindicado, se identificará a la entidad agente).

- Objeto del aval.
- Contragarantías a favor de la Junta de Andalucía.

En caso de cancelación o vencimiento de un aval durante el trimestre se hará constar esta circunstancia y se reflejará un saldo vivo cero, que se mantendrá hasta 31 de diciembre, no figurando el año siguiente.

- **Desglose económico de las operaciones.** Por cada una de ellas, de forma individualizada, figurarán, en miles de euros, las siguientes cifras:

- Ordinal.
- Entidad avalada.
- Principal avalado.
- Intereses que devengue el aval.
- Comisión a favor de la Junta de Andalucía que, en su caso, devengue el aval, con expresión del periodo de devengo, tipo a aplicar y base.
- Importe total avalado.
- Importes dispuestos de los préstamos.
- Subrogaciones, cuando sean posibles. En estos casos, puede darse la circunstancia de que la cifra total de subrogaciones, durante un periodo transitorio, supere el importe dispuesto del préstamo. No obstante, en la cuenta de Avaless, en aras a la necesaria coherencia, el capital subrogado ha de ser menor o igual que las cantidades dispuestas, con lo que no se reflejará un riesgo vivo negativo, sino nulo.

- Reducción del aval, con el detalle por conceptos que, para el total avalado se reseña. Este dato será acumulativo, presentando la reducción experimentada por el aval desde su formalización hasta el último día del trimestre. Respecto al principal, se indicará sólo lo amortizado de las cantidades dispuestas.

Los intereses merecen estudio diferenciado que se aborda en la regla segunda de esta Instrucción. Por último, la parte del aval que cubre las comisiones, en su caso, se irá reduciendo conforme éstas se vayan devengando.

- En el supuesto de que la operación avalada sea un préstamo hipotecario subrogable, el campo anterior debe contener, además, las cantidades del préstamo subrogadas.
- Riesgo vivo, resultado de minorar los importes avalados y efectivamente constituidos en riesgo con las reducciones experimentadas, con igual detalle que los campos anteriores.

- **Cuadro sobre los avales que han derivado en responsabilidad.** Se compondrá de la información que a continuación se detalla, expresada en euros, respecto al trimestre de que se trate, del acumulado en meses anteriores y del total acumulado de cada operación individualizada.

- Ordinal.
- Entidad avalada.
- Fecha del aval.

- Importe impagado por la entidad avalada en los tres periodos señalados.
 - Importe pagado por la Junta de Andalucía en esos mismos periodos.
 - Importe recuperado de la entidad avalada en los mismos periodos anteriores.
 - Importe pendiente de cobro de la entidad avalada en esos periodos.
- **Cuadro sobre las comisiones devengadas:** Se compondrá de la información que a continuación se detalla, expresada en euros, respecto al trimestre de que se trate, así como del acumulado total de cada operación individualizada:
 - Ordinal.
 - Entidad avalada.
 - Fecha del aval.
 - Comisión devengada en el trimestre.
 - Comisión cobrada en el trimestre.
 - Importe total de las comisiones devengadas desde la constitución del aval.
 - Importe total de las comisiones cobradas desde la constitución del aval.
 - Importe total pendiente de cobro en concepto de comisiones por avales.

SEGUNDA.- Reducción de la cobertura de gastos financieros.

La reducción de la cobertura de gastos financieros se realizará según las siguientes posibilidades:

- 1) Cuando se mencione de manera expresa, en el documento de formalización del aval el modo en que irá disminuyendo la garantía sobre los gastos financieros, la reducción seguirá la pauta marcada.
- 2) Cuando no exista mención expresa, podrán adoptarse cualquiera de los dos siguientes criterios para practicar la reducción:
 - El importe de los intereses avalados se reducirá paralelamente a la reducción del principal por amortización, respetándose la proporción inicial entre principal e intereses. Este criterio se utilizará cuando la cifra de intereses cubiertos por la garantía sea inferior a la cifra prevista a pagar por intereses.
 - La reducción se realizará conforme al pago real de intereses en cada vencimiento. Este criterio se seguirá cuando se conozcan de antemano los gastos financieros de la operación, por ser el tipo de interés fijo y cuando la cifra de intereses cubiertos por la garantía sea superior a la cifra prevista.

TERCERA.- Cuenta anual de avales otorgados.

En la Cuenta General se incluirá la Cuenta de Avales otorgados correspondiente al último trimestre del ejercicio, según lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 7 de junio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía..

CUARTA.- Régimen transitorio.

La presente Instrucción, que deja sin efecto y sustituye a la Instrucción 2/1999, de 2 de septiembre, entrará en vigor desde el día de su fecha. No obstante, se aplicará a la rendición de la Cuenta de Avaes otorgados correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

Sevilla, a 23 de marzo de 2004

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Manuel Gómez Martínez.

ANEXO I
AVALES OTORGADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

Situación a ... (final trimestre)

ORDINAL	ENTIDAD AVALADA	NORMATIVA	ACUERDO CºGOBIERNO	FECHA AVAL	PLAZO	VENCIMTº AVAL	COMISION DE AVAL	ENTIDAD PRESTAMISTA	OBJETO DEL AVAL
1º									
2º									
3º									
..									

ANEXO III

OPERACIONES QUE HAN DERIVADO EN RESPONSABILIDAD

Situación a... (final trimestre)

ORDINAL	ENTIDAD AVALADA	FECHA DEL AVAL	PERIODO	IMPORTE IMPAGADO POR LA ENTIDAD AVALADA	IMPORTE PAGADO POR LA JUNTA AND ^a	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO POR LA JUNTA AND ^a	IMPORTE RECUPERADO DE LA ENTIDAD AVALADA	IMPORTE PENDIENTE DE COBRO DE LA ENT. AVALADA
Xº			Trimestre					
			Acumulº ejercicio					
			Total acumulº					
Yº			Trimestre					
			Acumulº ejercicio					
			Total acumulº					
SUMA TOTAL			Trimestre					
			Acumulº ejercicio					
			Total acumulº					

ANEXO IV

COMISIONES DEVENGADAS Situación a (final trimestre)

Ordinal	Entidad avalada	Fecha del aval	Comisiones devengadas en el trimestre	Comisiones cobradas en el trimestre	Total Comisiones devengadas	Total Comisiones cobradas	Total pendiente de cobro
SUMA TOTAL							